Modifica el Código del Trabajo estableciendo permisos laborales para las celebraciones escolares de sentido familiar.
Boletín N° 6250-13

Chile ha mostrado una disminución importante en la población de niños, así lo demuestra el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) que entrega cifras que ayudan a graficar el fenómeno en toda su magnitud: Mientras en los '60 el número medio de hijos por mujer era de 5,4; en 2000 era de 2,0; Las madres con un solo hijo son cada vez más, hace diez años éstas eran un poco más de 800 mil, hoy superan el millón.

Por estos motivos la población de niños y jóvenes va en descenso. Los menores de 15 años representaban hace 40 años un 39,6% de los chilenos, hoy sólo son un 24,4%, un poco más de 4 millones. Peor aún, las proyecciones indican que para el Bicentenario habrá unos 3,8 millones de niños en Chile, lo que implica una baja de 5,9% y se espera que en 2020 sean apenas un 20% de la población total.

Atendidas estas cifras, podemos deducir que los cambios en las costumbres laborales y familiares de los chilenos, derivados de una sociedad más exigente y competitiva que cada vez y con más frecuencia va desplazando el tiempo tradicionalmente destinado a la vida familiar en favor del tiempo dedicado al trabajo y actividades vinculadas con éste, y la necesidad pie permitir que las personas puedan cumplir tanto con sus obligaciones como trabajadores con las que les corresponden como integrantes de una familia o padres, funcionando estas condiciones como agentes que se interponen a la debida atención de las actividades familiares.

En una sociedad de masas, como la nuestra, tienen especial relevancia los contenidos difundidos por los medios de comunicación, generando expectativas particularmente relevantes en los menores de edad, como ocurre con la celebración de fechas que, sin ser feriados ni tener un origen patrio ni religioso, han pasado a tener un indiscutible protagonismo en la vida escolar, el que adquiere aún más preponderancia en el caso de los estudiantes de la educación prebásica y básica.

Las actividades programadas por los establecimientos educacionales para fechas como el Día del Padre, de la Madre o del Niño, se realizan preferentemente en horario laboral, lo que implica que los padres trabajadores no pueden acompañar a sus hijos en estas ocasiones.

Aunque este tipo de celebraciones no corresponde a ninguna tradición ni feriado legal, el hecho de que la publicidad produce en los menores sentimientos de ansiedad por su celebración y que la presencia de los padres es indudablemente importante para que los niños sientan el afecto y la protección paterna, que son factores esenciales en su formación, justifica que se realice un esfuerzo por facilitar la integración de los padres a las actividades de sus hijos.

Que en consideración a que nuestra Constitución establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, creemos necesario se generen las circunstancias que propendan a la participación de los padres en las actividades escolares de sus hijos, facilitando el empleador estos encuentros y fortaleciendo de esta forma los lazos familiares.

Por tanto, Venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Incorpórese en el Código del Trabajo el siguiente nuevo artículo 66° bis: "A petición del propio trabajador o de la organización sindical cuando proceda, el empleador deberá conceder a los empleados que tengan hijos en edad escolar un día de permiso al año o dos medias jornadas de permiso para concurrir a actividades relacionadas con la celebración de eventos de carácter familiar organizadas por los establecimientos educacionales.

Estos permisos deberán ser concedidos por el empleador, previa notificación con 7 días de anticipación por el trabajador o sus representantes sindicales y no podrán ser compensados en dinero".